



Resolución de Gerencia Municipal N° 005

Ate, 24 ENE. 2020

VISTO; el Informe N° 130-2019-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 1582-2019-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Memorandum N° 7761-2019-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 033-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 24-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Informe N° 097-2019-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional, remite el Proyecto de Directiva "Norma para la Administración del Complejo Residencial Juvenil de Reinserción Educativa y Deportiva Ollantaytambo", en uso de las funciones correspondientes a dicha dependencia, y solicita que la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, emitan opinión técnica sobre el particular. Añade que dicha Directiva tiene como finalidad, promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre los niños y jóvenes del distrito de Ate, principalmente lo que se encuentra en riesgo social, optimizar la administración y el uso de los recursos financieros del mencionado complejo;

Que, mediante Informe N° 1434-2019-MDA-GAF-SGPSG, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, adjunta el Informe Técnico N° 002-2019-MDA-GAF-SGPSG, mediante el cual se proponen algunas modificaciones y recomiendan que la concesión de espacios comerciales y la administración del cumplimiento de los contratos debe ser coordinado con la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración y en el caso de las instalaciones deportivas, se solicitará a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social un plan de uso con anticipación, a fin de sugerir otras actividades que ayuden a generar ingresos para la Municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 674-2019-MDA/GDIS/SGECDJ, la Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventudes; emite opinión técnica en relación al proyecto de Directiva informando que se puede colegir que dicho cuerpo normativo es necesario para un mejor uso, funcionamiento y administración del Complejo Residencial, lo cual permitirá la democratización de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, por lo que se recomienda emitir una reglamento interno que acompañe a la Directiva, así como la modificación del TUSNE reestableciendo los costos por el uso del Complejo, recomendando la aplicación inmediata;

Que, mediante Informe N° 130-2019-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional señala que la Ordenanza N° 408-MDA, sobre el Uso, Funcionamiento y Administración de la Infraestructura de las Instalaciones Deportivas y/o recreativas en el artículo 6° señala que la infraestructura deportiva y recreativa del distrito de Ate, construida o por construir en áreas públicas, de conformidad con la Ordenanza N° 296-MML de Lima metropolitana, es de uso público y su administración corresponde exclusivamente a la Municipalidad Distrital de Ate y a través del órgano competente en la estructura orgánica. Añade que en el Marco del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional y a la Acción Estratégica institucional priorizada para el año 2019 : OEI. 02 Promover el desarrollo humano y hábitos saludables; AEI.02.01 Impulsar programas de fortalecimiento de capacidades, liderazgo y de gestión en las organizaciones sociales. Asimismo, señala que el POI 2019 de la Municipalidad de Ate, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes se encuentra programadas actividades en relación a actividades con el deporte las cuales se vienen ejecutando durante el año fiscal, tales como: I) Implementación del Plan de Deportes en el Distrito de Ate, ii) torneo Deportivos en el Distrito, iii) Campeonatos deportivos en el distrito y iv) Sensibilización deportiva en la Comunidad. Concluye que, habiendo remitido sus informes técnicos las Unidades orgánicas involucradas en el procedimiento dando su conformidad, resulta conveniente aprobar el proyecto de Directiva Lineamientos para la Administración del Complejo Residencial Juvenil de Reinserción Educativa y Deportiva Ollantaytambo, para asegurar el buen funcionamiento de la administración;

Que, mediante Memorandum N° 7761-2019-MDA/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda la aprobación del proyecto de directiva, derivando los actuados para la prosecución de su trámite correspondiente;





Que, mediante Informe N° 033-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Directiva se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia, y tiene como finalidad lograr un eficaz y eficiente uso de la infraestructura de uso público y de administración municipal, así como recoge las sugerencias de las dependencias involucradas, para los fines de establecer una organización interna, tanto en recursos humanos como en dosificación del uso de la mencionada infraestructura en beneficio de la juventud y población más necesitada del distrito. Siendo ello así resulta conveniente para la Municipalidad contar con una herramienta que regule de forma y fondo cómo será la administración y gestión del referido Complejo Residencial; por lo antes expuesto, opina que es procedente la aprobación de la Directiva "Norma para la Administración del Complejo residencial Juvenil de Reinserción Educativa y Deportiva Ollantaytambo", la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, el artículo 19°, inciso r) de la Ordenanza N° 491-MDA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, establece que es función del Gerente Municipal entre otros, "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos"; asimismo, la acotada norma municipal establece en su artículo 92°, inciso f), que es función de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, entre otros, "Proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad";

Que, mediante el Proveído N° 24-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19°, INCISO R) DE LA ORDENANZA N° 491-MDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR; la Directiva N° 002-2020/MDA "NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y DEPORTIVA OLLANTAYTAMBO"; el mismo que como **Anexo** forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

 CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
 Gerente Municipal



DIRECTIVA N° 002-2020/MDA

NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y DEPORTIVA OLLANTAYTAMBO

I. OBJETIVO

Normar el funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, deportiva y recreativa del Complejo Residencial Juvenil de Reinserción Educativa y Deportiva Ollantaytambo, denominado en adelante Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad asegurar lo siguiente:

- 2.1. Promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre los niños y jóvenes del distrito de Ate, principalmente los que se encuentran en riesgo social.
- 2.2. Promover la cultura y educación entre la población juvenil del distrito de Ate, en riesgo social.
- 2.3. Alcanzar el óptimo estado de la infraestructura pública, deportiva y recreativa del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.
- 2.4. Optimizar la administración y el uso de los recursos financieros del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

III. BASE LEGAL


- 3.1. Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- 3.2. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.5. Ordenanza N° 491-MDA, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate.
- 3.6. Ordenanza N° 408-MDA, Ordenanza sobre el uso, funcionamiento y administración de la infraestructura de las instalaciones deportivas y/o recreativas, y su modificatoria mediante Ordenanza N° 480-MDA

IV. ALCANCE




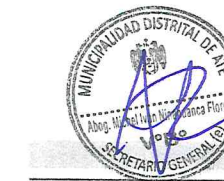
Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate vinculadas al adecuado funcionamiento de los servicios del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.



V. DEFINICIONES

-  5.1 **INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA.** - Espacio público conformado por el estadio deportivo, coliseo multiusos, edificio de residencia. Asimismo, comprende espacios para estacionamiento, boleterías, casetas de vigilancia y espacios complementarios.
- 5.2 **ESTADIO DEPORTIVO.** – Espacio público con una cancha deportiva reglamentaria con 04 tribunas, con una capacidad para 5,000 personas aproximadamente.
- 5.3 **COLISEO MULTIUSOS.** – Espacio público con una losa deportiva multidisciplinaria para la práctica del vóley, fútbol sala, basquetbol y balonmano. Con una capacidad para 1,500 personas aproximadamente.
- 5.4 **EDIFICIO DE RESIDENCIA DEPORTIVA DE 4 PISOS:** Edificio multifuncional con gimnasio y residencia para estudiantes. Asimismo, comprende sala de conferencias, biblioteca, sala de informática, sala de estudio con ordenadores, aulas, oficinas administrativas, salas de descanso, hall de informes, dormitorios, almacenes, bodegas, comedor, cocina, lavandería, servicios higiénicos y vestuarios.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

-  6.1 El Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, es una infraestructura pública, deportiva y recreativa que es propiedad de la Municipalidad Distrital de Ate y su administración se realiza a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.
-  6.2 El uso, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, deportiva y recreativa del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo es financiado con los ingresos autogenerados por la Municipalidad Distrital de Ate, a través de la unidad orgánica responsable de la Administración, mediante el servicio de alquiler del estadio deportivo, del coliseo multiusos y espacios para el desarrollo de charlas, talleres deportivos, culturales y educativos, cuyas tarifas por el uso del bien público deberán estar establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ate.
-  6.3 El Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, es el encargado de coordinar los contratos o alquileres de las instalaciones del Complejo Residencial y Deportivo, para la realización de diversos eventos deportivos, culturales y/o educativos que se convoquen.
-  6.4 El uso del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, está supeditado al mantenimiento de su infraestructura, para su correcta conservación.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 DEL GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Es el funcionario responsable de controlar y supervisar las actividades relacionadas con la administración del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

El Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, tiene facultades para determinar su utilización, considerando los costos del mantenimiento respectivo.

7.2 DEL SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES

Es el funcionario responsable del cumplimiento de las metas y objetivos del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

7.2.1 Las funciones del Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, relacionadas con el Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, son las siguientes:

7.2.1.1 Elaborar el cronograma del uso de los servicios a brindarse en el Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

7.2.1.2 Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la administración del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

7.2.1.3 Dirigir y Controlar las actividades relacionadas con el mantenimiento del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

7.2.1.4 Organizar actividades de promoción para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

7.2.1.5 Firmar los requerimientos de bienes y servicios del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, acorde al Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.

7.2.1.6 Presentar propuestas de proyectos para la reinserción juvenil para los jóvenes del distrito de Ate.

7.2.1.7 Fomentar la difusión entre la ciudadanía del distrito sobre los servicios disponibles.

7.2.1.8 Cumplir otras funciones y responsabilidades asignadas por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, respecto a la gestión del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

7.3 DEL ADMINISTRADOR DEL COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y DEPORTIVA OLLANTAYTAMBO

Es un profesional o especialista, con la capacidad idónea de realizar la administración del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.



Es responsable de la administración del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, quien deberá velar por el correcto funcionamiento de la totalidad de los servicios que se ofrecen y por el cumplimiento de las funciones del personal que prestan sus servicios, controlando su eficiencia y la observancia de las disposiciones establecidas.

El Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, depende funcionalmente del Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.

7.3.1 Las funciones del Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo son:

- 7.3.1.1** Conducir el proceso de organización del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, así como de su funcionamiento en general.
- 7.3.1.2** Coordinar acciones con la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Sub Gerencias, en el tema de mantenimiento, equipamiento, seguridad e higiene del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.
- 7.3.1.3** Coordinar con la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y el Gerente de Administración y Finanzas con la finalidad de velar por el perfecto estado de conservación y mantenimiento del Complejo Residencial y Deportivo.
- 7.3.1.4** Coordinar la formulación, ejecución, evaluación de los servicios que se brindan en el Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.
- 7.3.1.5** Verificar que se cumpla el cronograma del uso de las instalaciones del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.
- 7.3.1.6** Gestionar los requerimientos de bienes y servicios del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, previa autorización del Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.
- 7.3.1.7** Consolidar información y elaborar cuadros estadísticos de la administración del Complejo Residencial y Deportivo.
- 7.3.1.8** Emitir informes mensuales al Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes sobre las actividades programadas y ejecutadas.
- 7.3.1.9** Convocar a reuniones periódicas con el personal de apoyo establecido en el numeral 7.4, de la presente directiva.
- 7.3.1.10** Verificar el cumplimiento de las funciones del personal de apoyo establecido en el numeral 7.4 de la presente directiva.
- 7.3.1.11** Velar por la seguridad y los bienes que se encuentran en las instalaciones del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.
- 7.3.1.12** Aprobar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura Deportiva.



- 7.3.1.13 Llevar el control de la ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones Deportivas.
- 7.3.1.14 Informar al Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes por los daños o pérdidas materiales causados por el personal de la Corporación Municipal y/o usuarios.
- 7.3.1.15 Realizar las coordinaciones con la Secretaria de Imagen Institucional y Comunicaciones en relación a la difusión y promoción de los servicios que se brinda en el Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.
- 7.3.1.16 Otras funciones afines a su condición de Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.
- 7.3.1.17 Cumplir otras funciones y responsabilidades asignadas por el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.



7.4 DEL PERSONAL DE APOYO DEL COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y DEPORTIVA OLLANTAYTAMBO

Conformado por el personal administrativo y operativo a cargo del administrador del Complejo Residencial y Deportivo.

7.4.1 Las funciones del personal administrativo son las siguientes:

- 7.4.1.1 Brindar atención de manera eficiente y oportuna.
- 7.4.1.2 Orientar al usuario el correcto uso de los servicios y de las instalaciones.
- 7.4.1.3 Mantener el correcto uso de las instalaciones.
- 7.4.1.4 Permanecer en sus puestos durante todo el horario de trabajo.
- 7.4.1.5 Asistir a las reuniones convocadas por el Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.
- 7.4.1.6 Cumplir con las demás disposiciones emitidas por el Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

7.4.2 Las funciones del personal de mantenimiento son las siguientes:

Personal especialista encargado del mantenimiento de la infraestructura deportiva, cuyo objetivo es prolongar la vida útil de las instalaciones o equipos que debemos mantener, reduciendo así el número de averías y mejorando el rendimiento de estos.

- 7.4.2.1 Elaborar un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura deportiva del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

- 7.4.2.2 Realizar el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas (eléctricas, sanitarias, carpintería y/o ebanistería, gras sintético, piso de PVC del coliseo y estructuras de Aluzinc), tales como el estadio deportivo, coliseo multiusos, losa deportiva, entre otras comprendidas en el Complejo Residencial y



Deportivo Ollantaytambo, de acuerdo al Plan de Mantenimiento debidamente aprobado.

7.4.2.3 Asistir a las reuniones convocadas por el Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

7.4.2.4 Cumplir con las demás disposiciones encargadas por el Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

VIII. SANCIONES

En caso de incumplimiento con lo establecido en la presente Directiva por el personal que conforma el equipo de trabajo del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, será pasible de las sanciones que se dispongan de acuerdo a los dispositivos legales y normas internas vigentes de acuerdo al Régimen Laboral del personal.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. – Toda actividad o evento para la Corporación Municipal, que requiera el uso de las instalaciones del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, deberá ser previamente coordinado con el Administrador del Complejo Residencial y Deportivo y el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.

SEGUNDO. – La Gerencia de Tecnologías de la Información, deberá cumplir con la Implementación de los Sistemas Tecnológicos y brindar el soporte técnico a las oficinas instaladas en el Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

TERCERO. – La Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, deberá cumplir con el Inventario de los bienes muebles e inmuebles del Complejo Residencial Juvenil de Reinserción Educativa y Deportiva Ollantaytambo.

CUARTO. – La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con el Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, deberá de modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos, para el uso del bien público.

QUINTO. – El Administrador del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo deberá de coordinar con la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Tecnologías de la Información, respecto a temas específicos de acuerdo a la competencia de la unidad orgánica.

SEXTO. – En caso de requerir tercerizar los servicios del personal administrativo, mantenimiento y/o seguridad interna, estos deberán estar a cargo del Administrador.



SÉPTIMO. - En los aspectos no previstos en la presente directiva, serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

OCTAVO. - La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación. Asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Corporación Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 10.1 La Sub Gerencia de Recursos Humanos, deberá cumplir con la implementación de dispositivos para el control de la asistencia del personal que labora en el Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.
- 10.2 La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería, deberá realizar las gestiones respectivas a fin de agregar una caja periférica para el Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo, a cargo del Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, para gastos de urgencia que se requiera, correspondiente al uso, funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, deportiva y recreativa del Complejo Residencial y Deportivo Ollantaytambo.

